



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2018-00250 00

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado **dispone:**

Para todos los efectos legales, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 163 del C.G.P., decreta la reanudación del presente proceso. **Por secretaría líbrese telegrama** a las partes comunicándoles la anterior determinación.

En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación manifiesten al despacho las resultados del acuerdo de pago celebrado entre la litis. **Líbrese las comunicaciones y déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 19 del 02 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b89b310836606a5138a192609756aee9f0e9e4b47ff616482137921df0c9ed1**

Documento generado en 01/03/2022 01:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>